



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 31/03/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 31
UNITAT 02000 - RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENT E-02000-2021-000016-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de març de 2021, pel qual es va aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2021.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00031

"Primero. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2021 aprobó la convocatoria de subvenciones a programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2021.

Segundo. Advertida la existencia de un error material en la base 4, punto 4.3, se debe observar que:

Donde dice:

'b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la rendición, hasta el 10 de abril de 2021 (inclusive), con la aportación de la documentación indicada en la base 8.4'.

Debe decir:

'b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la rendición, hasta el 10 de abril de 2022 (inclusive), con la aportación de la documentación indicada en la base 8.4'.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en las bases aprobadas en fecha 17 de marzo de 2021, que de oficio ha de ser corregido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando dice: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

II. Resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local por ser este mismo órgano el que aprobó la convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado en la base 4ª, punto 4.3 de la convocatoria de subvenciones a programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2021, del modo siguiente:

Donde dice:

Base 4ª, punto 4.3: *'b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la rendición, hasta el 10 de abril de 2021 (inclusive), con la aportación de la documentación indicada en la base 8.4'.*

Debe decir:

Base 4ª, punto 4.3: *'b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la rendición, hasta el 10 de abril de 2022 (inclusive), con la aportación de la documentación indicada en la base 8.4'.*"